



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que desde su creación, el Gobierno Municipal de Colta, ha sido reconocido como Cantón mediante Decreto Ejecutivo de 7 de junio de 1884, es una organización del régimen seccional expresión de democracia y solidaridad, capaz de planificar su desarrollo integral a partir de una visión compartida entre líderes, dirigentes y pobladores.


Que los procesos de gestión comunitaria, concertación y la capacidad organizativa del Municipio de Colta forman parte de su tradición, siendo su Plan de Vida y Equidad del proceso más importante, de la organización y planificación elaborada con la participación de ciudadanos/as en representación de las fuerzas vivas del cantón o actores locales y ampliado al Presupuesto Participativo como una práctica democrática en la toma de decisiones en materia del gasto público municipal, práctica que tiene como antecedente la participación ciudadana vigente en la Constitución Política del Estado.

Que es necesario dotar de una norma que reconozca e institucionalice en el cantón Colta, el derecho de los ciudadanos organizados y no organizados a decidir sobre el proceso del Presupuesto Participativo.

Que en este proceso de construcción de la democracia y el desarrollo integral y la toma de decisiones vía los presupuestos participativos, la Municipalidad cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo, a la vez que reconoce y respeta su autonomía.

Que es necesario promover y afirmar la concertación de los actores locales como mecanismos político democrático para la toma de decisiones y la construcción de la gobernabilidad en la ciudad, que garantice la convivencia solidaria de los ciudadanos/as de Colta.

Que es necesario establecer el marco y los mecanismos principales para la aprobación, ejecución, rendición de cuentas y fiscalización de los Presupuestos Participativos y del Presupuesto Municipal, como instrumento de participación democrática en la gestión del desarrollo local.

 Que el Presupuesto Participativo tiene como finalidad fortalecer las organizaciones de base, la gobernabilidad y el desarrollo de Colta,



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

promoviendo una mayor y mejor participación ciudadana, democratizando la toma de decisiones en el marco del Plan de Vida y Equidad del cantón.

Que el Presupuesto Participativo es un instrumento de decisión y gestión democrática para el uso de los recursos asignados del Presupuesto Municipal, en función del Plan de Vida y Equidad del Municipio de Colta. Es un mecanismo de fortalecimiento de las relaciones Municipalidad-Comunidad, para el co-gobierno del cantón, donde se define los roles, obras, proyectos y otros aportes en el Presupuesto Operativo Anual.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTON COLTA

TITULO I.- GENERALIDADES

Art. 1.- La presente Ordenanza Institucionaliza el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuya en el fortalecimiento de las organizaciones sociales del cantón para el logro del desarrollo humano sostenible, en el marco del Plan de Vida y Equidad del Gobierno Municipal de Colta.

Art. 2.- La presente Ordenanza establece como bases del proceso del Presupuesto Participativo: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CONVOCATORIA, CONCERTACIÓN TEMÁTICA TERRITORIAL, DEFINICIÓN DE PRIORIDADES Y DECISIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN; Y, RENDICIÓN DE CUENTAS del Presupuesto Participativo y Presupuesto Municipal de cada año, en el marco del Plan de Vida y Equidad del Cantón conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Art. 3.- Se considera Presupuesto Participativo al conjunto de acciones tendientes a la planificación, formulación, aprobación, gestión, ejecución, y evaluación del Presupuesto del Gobierno Municipal de Colta asignado a la ejecución de la presente norma, con la intervención de ciudadanos/nas, representantes legales tanto de los barrios, cuanto de las de las comunidades, podrán participar las instituciones públicas y privadas con finalidad social, a fin de cooperar en el desarrollo del cantón, las cuales deberán difundir el Presupuesto Participativo.



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

Art. 4.- El Presupuesto Participativo constituye la conciliación del Presupuesto Municipal con los grandes objetivos del Plan de Vida y Equidad; el Concejo Municipal asignará e incluirá en el Presupuesto Anual Municipal los recursos señalados poniendo en conocimiento de la población los montos asignados a cada parroquia, barrio o comunidad.

Art. 5.- La Municipalidad promueve y facilita el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo con el propósito de:

- a) Otorgar recursos y medios para concretar progresivamente los objetivos del Plan de Vida y Equidad del Cantón;
- b) Formalizar la participación y la cogestión.

TITULO II.- JUSTIFICACIÓN

Art. 6.- El Gobierno Municipal de Colta amparado en lo que dispone el artículo 225 de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo que establece los artículos 502 y 503 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, mediante la presente ordenanza busca el fortalecimiento de la participación ciudadana en el plan anual operativo preparado en conformidad a los planes de mediano y largo plazo, para la elaboración del Presupuesto Participativo en forma equitativa que beneficie a todos los sectores del cantón.

TITULO III.- DEL AMBITO

Art. 7.- La aplicación del Presupuesto Participativo, comprende el ámbito geográfico del cantón Colta, según los límites establecidos en el Decreto de su creación del 7 de junio de 1884, con las modificaciones de Ley que se han dictado en lo posterior.

Art. 8.- El proceso del Presupuesto Participativo estará a cargo del **Instituto de Capacitación (o una instancia administrativa o dirección)**, integrada por un equipo técnico de apoyo, la misma que será designada con el fin de gerenciar, administrar y monitorear el proceso en función del Plan de Vida y Equidad.

Art. 9.- La Municipalidad de Colta destinará al personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso del Presupuesto Participativo comprometiendo la participación de todos los actores locales del cantón y otras que se integren a la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con todas las etapas de implantación del proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO IV.- DE LAS INSTANCIAS MIXTAS O COMUNALES

Art. 10.- Las asambleas parroquiales, barriales o comunales para el proceso del Presupuesto Participativo, son autónomas en sus decisiones



Municipalidad de Colta

Colta, cuna de la nacionalidad ecuatoriana y están constituidas básicamente por los directivos y Comités de Desarrollo.

Art. 11.- Las Comisiones temáticas son instancias especializadas en lineamientos de política para orientar las fases de discusión, aprobación y ejecución del Presupuesto Participativo. Su misión es orientar la toma de decisiones comunales en función de los objetivos estratégicos del Plan de Vida y Equidad.

Art. 12.- El Gobierno Municipal de Colta fortalecerá el comité permanente del Presupuesto Participativo, compuesta por delegados de cada una de las parroquias, barrios o comunidades y representantes del Municipio, con el fin de proponer las modificaciones que la práctica durante el proceso recomiende para asegurar la eficacia del mismo en función del Plan de Vida y Equidad y el fortalecimiento de la participación y gestión democrática de la comunidad.

TITULO V.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 13.- Los casos no previstos en la presente Ordenanza, el Municipio, el Comité del Presupuesto Participativo y otras instancias conocerán y presentarán las recomendaciones que fueren necesarias al Concejo Municipal para su inmediata solución.


Art. 14.- El Concejo Municipal, dentro de los próximos 45 días, aprobará el Reglamento de la presente Ordenanza con los aportes e iniciativas de la ciudadanía.


TITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 15.- Dejase sin efecto cualquier otra disposición que se contraponga a la presente Ordenanza.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Concejo de conformidad con lo que establece el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad a los 14 días del mes agosto del 2003.


Sr. Mariano Aucancela
VICEPRESIDENTE


Lic. Patricia Rodríguez F
SECRETARIA (E)



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

La infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 30 de julio y 14 de agosto del 2003.



Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Agosto 20 del 2003.-
**EJECUTESE: LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTON
COLTA**

Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA

